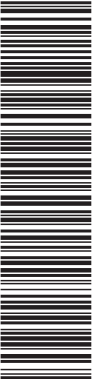


DOCUMENT Constància - Certificat: Certificat - Concessió de subvenció directa a Càritas pel projecte Reforç Escolar 2025_castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: TPL0I-Z3RKX-Z7AXY Data d'emissió: 15 de _2 Desembre de _2 2025 a les 10:05:25 Pàgina 1 de _2 4	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 03/12/2025 19:14 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 04/12/2025 12:59	ESTAT SIGNAT 04/12/2025 12:59

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2367750 TPL0I-Z3RKX-Z7AXY 7757090D0F961FFDEB989DC339FE2B3EBC4F0063D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Concesión de subvención directa a Cáritas para el proyecto Refuerzo Escolar 2025
Núm. exp.: 134/2025 de Subvenciones a particulares y entidades

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 27/11/2025 adoptó, por unanimidad, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

La entidad Cáritas Diocesana de Girona y Cáritas Palafrugell ha presentado una solicitud de subvención (RE n.º TAOENT/2025028907, de fecha 18/11/2025) para la actividad (o el proyecto) de “Refuerzo Escolar”.

Viste el informe emitido por la responsable del área de Acción Social y Ciudadanía en el cual se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención en Cáritas Diocesana de Girona y Cáritas Palafrugell para la financiación de gastos derivados del proyecto de refuerzo escolar.

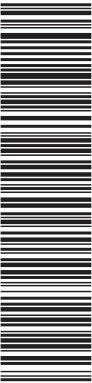
Dado que la entidad demandante de la subvención es la única del municipio que, de facto, puede llevar a cabo la actividad subvencionable.

Fundamentos de derecho

- La legislación aplicable es la siguiente:
- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
 - Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
 - Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
 - Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
 - Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
 - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
 - Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
 - Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
 - Resto de legislación concordante.
 - Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificat - Concessió de subvenció directa a Càritas pel projecte Reforç Escolar 2025_castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: TPL0I-Z3RKX-Z7AXY Data d'emissió: 15 de _2 Desembre de _2 2025 a les 10:05:25 Pàgina 2 de _2 4	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 03/12/2025 19:14 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 04/12/2025 12:59	ESTAT SIGNAT 04/12/2025 12:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2367750 TPL0I-Z3RKX-Z7AXY 775709D0F961FDEB898DC339FE2B3EBC4F9063D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



base 8 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”.

Acuerdos:

Primero. Aprobar la concesión directa de una subvención en Cáritas Diocesana de Girona y Cáritas Palafrugell por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad: Cáritas Diocesana de Girona y Cáritas Palafrugell
Objeto: Financiación gastadas proyecto de refuerzo escolar
Importe total del proyecto: 1.616,00 €
Subvención solicitada: 1.616,00 €
Subvención concedida: 1.616,00 €
Importe a justificar: 1.616,00 €
Porcentaje de financiación: 100%
Plazo de justificación: 30.01.2026
Aplicación presupuestaria: 52 2310 48907 Subvención Proyectos Sociales

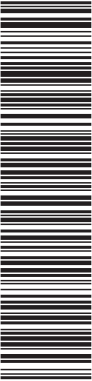
Segundo.- Autorizar Y disponer el gasto a favor de la entidad beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaría y por el importe referenciado.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

- Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención
- 1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otros, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación del 'aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio del que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
 - f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificat - Concessió de subvenció directa a Càritas pel projecte Reforç Escolar 2025_castella	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: TPL01-Z3RKX-Z7AXY Data d'emissió: 15 de 2 Desembre de 2025 a les 10:05:25 Pàgina 3 de 2 4	SIGNATURES El document ha sido 2 firmado_2 o 2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 03/12/2025 19:14 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 04/12/2025 12:59	ESTAT SIGNAT 04/12/2025 12:59

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2367750 TPL01-Z3RKX-Z7AXY 775709D0F961FFDEB889DC339FE2B3EBC4F0063D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



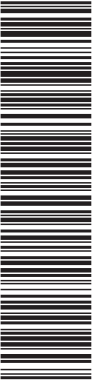
**ajuntament de
palafrugell**

- h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.
y) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la citada Ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Las Asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
l) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, habrá que atenerse en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.
También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados. En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.
o) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:
a. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
b. El detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
c. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
d. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (RLC y RNT)
e. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, habrá que presentar, también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación
Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.
p) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecida.
En caso de que de la cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificat - Concessió de subvenció directa a Càritas pel projecte Reforç Escolar 2025_castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: TPL0I-Z3RKX-Z7AXY Data d'emissió: 15 de 2 Desembre de 2025 a les 10:05:25 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES El document ha sido 2 firmado, 2 o 2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 03/12/2025 19:14 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 04/12/2025 12:59	ESTAT SIGNAT 04/12/2025 12:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2367750 TPL0I-Z3RKX-Z7AXY 775709D0F961FFDEB889DC839FE2B3EBC4F9063D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.
q) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda.- Régimen de garantías.
No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.
La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Protección de datos.
Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, el que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Responsabilidad frente a terceros.
La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Cuarto.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicitado a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la Sede electrónica.

Sexto.- Comunicar este acuerdo en las áreas de Intervención y de Tesorería.
Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.